

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el presente proceso, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020.

El Secretario,


JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



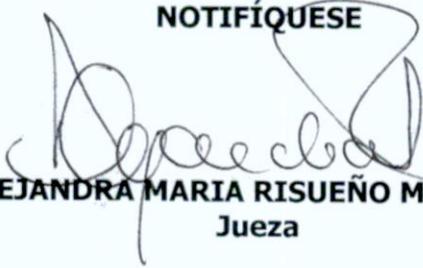
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali,

17 MAR 2021

Se requiere a la parte demandante para que cumpla con la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, el artículo 292 del Código General del Proceso y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de ser decretado el desistimiento tácito de la presente demanda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
18 MAR 2021	
Cali,	en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº 30 /	
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	